1. MARCO GENERAL DE LA ARN

Mediante Decreto 4138 de 2011 se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, con el objeto de: gestionar, implementar, coordinar y evaluar de forma articulada con las instancias competentes, los planes, programas y proyectos de la Política de Reintegración, con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia.

Por medio de Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017, se modificó entre otros, el nombre de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por la denominación de "Agencia para la Reincorporación y la Normalización, ARN", y el objeto consiste en: "(…) *gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las instancias competentes, la política, los planes, programas y proyectos de Reincorporación y normalización de los integrantes de las FARC-EP, conforme al Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016 a través de la Unidad Técnica para la Reincorporación de las FARC-EP; y de la política de reintegración de personas y grupos alzados en armas con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia";* y por consiguiente, todas las referencias que hagan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, deben entenderse referidas a la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN).

En el marco del Decreto 4138 de 2011, la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN tiene, las siguientes funciones:

1. *Asesorar al Gobierno Nacional en la implementación de la política de Desarme, Desmovilización y Reintegración (DDR) a la vida civil de personas o grupos armados organizados al margen de la ley, que se desmovilicen voluntariamente de manera individual o colectiva.*
2. *Implementar, diseñar, ejecutar y evaluar en el marco de la Política de Desarme, Desmovilización y Reintegración los beneficios sociales, económicos y jurídicos otorgados a la población desmovilizada de los grupos armados al margen de la Ley.*
3. *Formular, ejecutar, evaluar y promover los planes, programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento del proceso de reintegración de la población desmovilizada y sus familias.*
4. *Fortalecer el proceso de reconciliación con las comunidades receptoras de población desmovilizada que permita consolidar el proceso de reintegración.*
5. *Diseñar, ejecutar y evaluar el proceso de reintegración conforme a los beneficios que se pacten en mesas de negociación de procesos de paz o que para el efecto establezca el Gobierno Nacional.*
6. *Coordinar con las entidades estatales que, de acuerdo con sus competencias, desarrollen actividades o funciones tendientes a facilitar el desarrollo de los procesos de desarme, desmovilización y reintegración.*
7. *Coordinar, hacer seguimiento a las acciones de las entidades estatales que de acuerdo a su competencia desarrollen actividades o funciones tendientes a facilitar los procesos de reintegración de*

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER."
"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

los menores desvinculados del conflicto y de los adultos que se desmovilicen voluntariamente de manera individual o colectiva.

8. *Asesorar, acompañar y definir conjuntamente con el Alto Comisionado para la Paz, los temas que sobre los beneficios, sociales y económicos se dialoguen y acuerden en las mesas de negociación de paz con los grupos organizados al margen de la Ley que se desmovilicen voluntariamente; adicionalmente, ejecutar y evaluar los beneficios que allí se pacten y que estén relacionados con la reintegración de la población beneficiaria.*
9. *Definir, concertar y evaluar el Plan Nacional de Acción, en coordinación con las entidades para que de acuerdo con su competencia funcional contribuyan al proceso de reintegración, desarrollen programas, estrategias y metas que se requieran para la inclusión a la vida civil de las personas o grupos armados organizados al margen de la Ley que voluntariamente se desmovilicen.*
10. *Acompañar y asesorar a las entidades competentes en la definición de políticas y estrategias relacionadas con la prevención del reclutamiento y la desvinculación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes menores de edad de grupos armados organizados al margen de la ley.*
11. *Apoyar a las entidades competentes en las acciones que ejecuten en materia de definición y aplicación de beneficios jurídicos para la población que se desmovilice voluntariamente.*
12. *Articular la implementación de la política de reintegración con las entidades territoriales, autoridades locales y diversos actores de la sociedad civil.*
13. *Promover alianzas con organismos de cooperación nacional e internacional para la implementación y desarrollo del proceso de reintegración en coordinación con las autoridades competentes.*
14. *Ejecutar recursos de cooperación técnica internacional y prestar asesoría internacional, en coordinación con la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia.*
15. *. Consolidar el Sistema de Información para la Reintegración - SIR para el seguimiento, monitoreo y evaluación de los participantes del proceso de reintegración y desarrollar los módulos que se requieran para el efecto.*
16. *Recibir y administrar los recursos, aportes y fondos destinados a financiar el funcionamiento de la Agencia y los planes y proyectos que se adelanten en materia de reintegración.*
17. *Administrar los recursos humanos, físicos y financieros a su cargo, en concordancia con los principios de la función administrativa. (…)".*

A si mismo con el Decreto 1629 del 09 de septiembre de 2019, se adicionaron las siguientes funciones a la Agencia Para La Reincorporación y La Normalización – ARN:

> *"(…) 22. Administrar los inmuebles que requiera la Fuerza Pública para prestar seguridad donde se ubicaron los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación, o donde el Gobierno nacional estime pertinente reubicarlos.*
>
> *23. Administrar los bienes y servicios, así como establecer los suministros necesarios para adelantar el proceso de reincorporación en los lugares y por el término que establezca el Gobierno Nacional, para lo cual el Director de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), adoptará el reglamento. Lo anterior podrá ser ejecutado a través del Fondo Colombia en Paz (FCP) (…)"*

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER."
"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

De igual forma, mediante el decreto de creación de la Agencia, se definió la estructura orgánica correspondiendo a las necesidades y aprendizajes evidenciados en los últimos años de implementación de la Política de Reintegración. Es así como en el artículo 7 del Decreto 4138 de 2011 modificado por el artículo 1 del Decreto 2253 de 2015, este último modificado por el Decreto 897 de 2017, y según la Resolución 2152 de 2015 modificada en lo pertinente por la Resolución 2687 de 2016, se creó la Dirección de Reintegración - hoy **Dirección Programática**, dependencia encargada de apoyar la formulación, adopción, implementación y evaluación de planes, programas y proyectos para el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, con la finalidad de blindar, innovar y territorializar la política de reintegración, y sus funciones son:

1. *Apoyar al Director General en la formulación, adopción, implementación y evaluación de planes, programas y proyectos para el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad.*
2. *Formular, implementar y evaluar el plan estratégico de corresponsabilidad de actores públicos y privados en torno a la política de reintegración.*
3. *Apoyar al Director General en la gestión interinstitucional necesaria para el diseño, implementación y seguimiento de planes, programas y proyectos de la política de reintegración.*
4. *Impartir los lineamientos para el cumplimiento de las funciones de las Subdirecciones adscritas a la Dirección Programática de Reintegración.*
5. *Elaborar planes de acción para el diseño e implementación del proceso de reintegración a partir de las directrices, lineamientos, normativa vigente, investigaciones, programas y proyectos en relación con la reintegración de la población desmovilizada.*
6. *Impartir directrices para mantener unidad de criterio en la implementación de los beneficios y servicios establecidos para la población en proceso de reintegración.*
7. *Dirigir la implementación de la política de reintegración a nivel territorial, atendiendo directrices de la Dirección General.*

   (…)

10 *Coordinar con las autoridades y entidades competentes la atención que éstas deban brindar en materia de seguridad, a la población en proceso de reintegración."*

Bajo esta Dirección se encuentran la Subdirección de Seguimiento, la Subdirección de Gestión Legal y la Subdirección Territorial, cada una con grupos internos de trabajo.

La Subdirección Territorial es la dependencia encargada de implementar la política nacional de reintegración de personas desmovilizadas en proceso de reintegración a nivel territorial, así como de ejecutar en este mismo nivel los planes, programas, proyectos y actividades relacionados con el proceso de reintegración, a partir de las directrices y lineamientos impartidos por la Dirección Programática de Reintegración; y de conformidad con el artículo 6 del Decreto 2253 de 2015 tiene a cargo las siguientes funciones:

"(…)

1. *Implementar la política nacional de reintegración de personas desmovilizadas en proceso de reintegración a nivel territorial.*
2. *Proponer y actualizar fundamentos conceptuales y metodológicos del proceso de reintegración.*

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER."
"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

3. *Diseñar, implementar y actualizar estrategias que permitan articular la política nacional de reintegración en el nivel territorial, atendiendo a los lineamientos impartidos por la Dirección Programática de Reintegración.*
4. *Diseñar y proponer a la Dirección Programática de Reintegración planes, programas, proyectos y actividades relacionados con el proceso de reintegración a ejecutar en el nivel territorial.*
5. *Ejecutar a nivel territorial los planes, programas, proyectos y actividades relacionados con el proceso de reintegración, a partir de las directrices y lineamientos impartidos por la Dirección Programática de Reintegración.*
6. *Diseñar e implementar a nivel territorial estrategias de corresponsabilidad en el proceso de reintegración, que involucren los diferentes actores públicos y privados.*
7. *Gestionar, en coordinación con las autoridades competentes, acciones de prevención de reclutamiento ilegal de niños, niñas, jóvenes y adolescentes y de reconciliación, servicio social y fortalecimiento ciudadano.*
8. *Atender y resolver las consultas y peticiones relacionadas con los asuntos de su competencia.*
9. *Aplicar el Sistema de Gestión Institucional en el ámbito de su competencia y seguir las recomendaciones que le formulen para su desarrollo y sostenimiento,*
10. *Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia."*

Ahora bien, junto con las funciones definidas en los Decretos 4138 de 2011, el Decreto 897 de 2017 establece en su artículo 3 la creación del Programa de Reincorporación Social y Económica de las FARC-EP en articulación con el Consejo Nacional de Reincorporación y otras entidades con funciones relacionadas; con este panorama, y en un ejercicio de construcción conjunta entre la institucionalidad y las FARC-EP, se construyó la Política Nacional de Reincorporación Social y Económica de exintegrantes FARC-EP (Documento CONPES 3931 de 2018), la cual tiene por objetivo, entre otros (…) "*El acceso a mecanismos y recursos necesarios para la estabilización y proyección económica de exintegrantes de las FARC –EP y sus familias de acuerdo con sus intereses, necesidades y potencialidades* "(…), la cual se encuentra bajo el liderazgo de la Dirección Programática de la ARN.

Así mismo el Plan de Acción y Seguimiento para dicha política pública asigna 9 acciones de implementación a la Dirección Programática de la ARN relacionadas con el objetivo de reincorporación comunitaria como la formulación y puesta en marcha de programas y proyectos en zonas rurales y urbanas que promuevan el trabajo conjunto entre ex-integrantes FARC-EP y demás miembros de las comunidades; implementar estrategias que prevengan la estigmatización de personas en proceso de reincorporación; adelantar procesos de fortalecimiento y promoción de la participación de mujeres excombatientes en espacios públicos y de construcción de paz; coordinar la articulación de iniciativas comunitarias con encadenamientos solidarios; y, articular la estrategia de reincorporación comunitaria con los demás programas y proyectos derivados del Acuerdo Final, como los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial, Planes de Acción para la Transformación del Territorio y Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de No repetición.

Estas funciones se desarrollan por medio de los Grupos Territoriales, de conformidad con la Resolución No. 0490 de 24 de marzo de 2021 que modificó en lo pertinente las Resoluciones No. 0835 del 24 de marzo de

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER."
"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

2020 y las Nos. 3991 de 2019, 3065 de 2019 y 0767 de 2018; estos grupos son los encargados de orientar, impulsar y evaluar las Políticas de Reintegración y Reincorporación en el territorio nacional en consonancia con las directrices e instrucciones de la Dirección Programática – Subdirección Territorial, así como hacer seguimiento a los participantes de la ruta de intervención.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En el desarrollo de las estrategias de reintegración y reincorporación, la Agencia implementa enfoques y metodologías de trabajo que impacten positivamente en el proceso de acompañamiento de las personas objeto de atención. Estos procesos que dan cuenta del fortalecimiento institucional han ido más allá del diseño de herramientas e instrumentos, en la medida en que vinculan la reorganización interna de la Entidad, tras contemplar aspectos como el perfil, número y formas de trabajo de los profesionales de los Grupos Territoriales que acompañan directamente a la población, además de tener en cuenta los contextos que permitan el cumplimiento de la misionalidad.

Para llevar a cabo esta intención, la Agencia ha diseñado un equipo de trabajo interdisciplinario para cada uno de los Grupos territoriales constituidos, los cuales se encuentran ubicados en las principales ciudades y municipios con presencia de personas en proceso de reintegración y reincorporación. Con esta red nacional se busca ofrecer los beneficios establecidos por el Gobierno Nacional en los Decretos 128 de 2003, 395 de 2007, 1391 de 2011, 899 de 2017, regulados por la Resolución 754 de 2013 modificada por las Resoluciones 1356 de 2016 y 1915 de 2017, así como la Resolución 1724 de 2014 modificada por la Resolución 1962 de 2018, y lo establecido en la Resolución 3207 de 2018, acorde con lo dispuesto en la Política de Reintegración y/o Reincorporación, además de las actividades que por competencia desarrolla la Entidad en el marco de las Leyes 418 de 1997, 975 de 2005, 548 de 1999, 782 del 2002 y 1106 del 2006, 1424 de 2010, 1437 de 2011, 4138 de 2011, 1592 de 2011 y 1755 de 2015 y la Ley 897 de 2017.

En 2008 se expidió el CONPES 3554 referente a la Política Nacional de Reintegración Social y Económica para Personas y Grupos Armados Ilegales, cuyo objetivo principal consistió en reintegrar social, comunitaria y económicamente a las personas que se desmovilizan de los GAI. Posteriormente la Agencia expidió la resolución 0754 de 2013[1] "por la cual se reglamentan requisitos, características, condiciones y obligaciones para el acceso y otorgamiento de los beneficios sociales y económicos del proceso de reintegración a la sociedad civil dirigida a la población desmovilizada; procedimiento de suspensión, pérdida de los mismos y culminación del proceso de reintegración".

Así mismo, la ARN asumió el enfoque de Reintegración con fundamento en cuatro (4) ejes: 1) la situación de vulnerabilidad asociada a su pertenecía a un Grupo Armado Organizado al Margen de la Ley (GAOML), teniendo en cuenta las motivaciones para su vinculación, efectos de pertenencia, efectos de prisionización y adaptación al nuevo contexto; 2) el desarrollo de capacidades y el acceso a activos como medio para la superación de dicha situación de vulnerabilidad; 3) el ejercicio autónomo de la ciudadanía, comprendido como

[1]. Parcialmente modificada por la resolución 1356 de 2016

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER."
"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

el actuar libre y consciente que conlleva la exigencia de derechos y el ejercicio de deberes de un individuo y su responsabilidad y; 4) El enfoque reconciliador, que consiste en la promoción y la participación en acciones de reconciliación y la construcción de escenarios de convivencia pacífica.

De esta forma, el enfoque de capacidades en la política de reintegración, tiene en cuenta como elemento primordial el desarrollo de capacidades del individuo y su grupo familiar para tomar decisiones en la legalidad, que les permitan definir su propio proyecto de vida. Además, en la medida en que se obtiene acceso a los servicios del Estado (salud, educación, seguridad, etc.), las personas tienen la posibilidad de hacer uso de éstos, de acuerdo a sus necesidades y expectativas; más allá de acceder a un recurso que le garantice el sustento inmediato, se quiere promover en los individuos la posibilidad de decidir y de actuar en la legalidad de acuerdo a sus preferencias y deseos.

En este sentido, la Agencia se tiene por cometido desarrollar una ruta de reintegración con cada persona y su grupo familiar como el camino que debe recorrer para reintegrarse plenamente a la vida social, económica y política, con el que se busca brindar una atención personalizada en función tanto del proyecto de vida del individuo como de las características del contexto. En efecto, en la ruta de reintegración se pretende conciliar las condiciones objetivas del contexto (generación de oportunidades, contextos relacionales, oferta institucional, entre otros) con las motivaciones y referentes biográficos del individuo. Esta forma de concebir la ruta de reintegración retoma los componentes de las capacidades, es decir, los factores de apropiación de las oportunidades sociales en función de unos escenarios de interacción ligados a características específicas del contexto.

Bajo esta perspectiva, mediante un ejercicio de concertación entre la persona en proceso de reintegración y la ARN se busca obtener un esquema de acuerdos coherentes con las opciones del individuo y su grupo familiar en relación a su proyecto de vida deseado, sin perder de vista la reglamentación de los beneficios sociales y económicos del proceso de reintegración.

Así, la atención, gestión, intervención y acompañamiento de las personas en proceso de reintegración, está dirigida a la formulación, ejecución y seguimiento del plan de trabajo que materializa la ruta de reintegración, que para los casos de los desmovilizados postulados a justicia y paz podrá ser particular y diferenciado, con miras a superar las situaciones de vulnerabilidad y fortalecer escenarios de reconciliación con las comunidades receptoras, que dificultan el desarrollo autónomo de la ciudadanía. Estas características, se encuentran reglamentadas por la Resolución 1724 del 22 de octubre de 2014, modificada parcialmente por la Resolución 1962 de 2018, emanada de la Dirección General de la Agencia, la cual fue expedida en uso de las atribuciones legales conferidas en el parágrafo del artículo 95 del Decreto 3011 de 2013 y por el artículo 66 de la Ley 975 de 2005, modificado por el canon 35 de la Ley 1592 del 2012.

GRÁFICO 1. Dimensiones de la Ruta de Reintegración

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER."
"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"



Fuente: Gestión del Conocimiento. Intranet ARN. Marzo de 2017[2]

Por otra parte, es importante precisar que en el año 2012 cuando la Ley 1592 modificó la Ley 975 de 2005, se establecieron las generalidades para la creación de un proceso de reintegración con enfoque particular, diferenciado y de reconciliación, con un componente psicosocial y de carácter obligatorio para los desmovilizados que se postularon a justicia y paz. Hasta el año 2013 con la entrada en vigencia del Decreto 3011 el cual reglamenta la Ley, se definieron los roles de las instituciones que participan en el marco de justicia transicional, evidenciando los insumos para la creación de una resolución de carácter general que definiera los beneficios socioeconómicos para la población que recobre la libertad en virtud de la sustitución de la medida de aseguramiento o en libertad a prueba por cumplimiento de una pena alternativa.

Con estos antecedentes, en el año 2014, la Dirección Programática para la Reintegración identificó la necesidad de diseñar un Proceso de Reintegración Especial, teniendo en cuenta que se deben ejecutar actividades particulares y diferenciadas para los desmovilizados postulados a ley de Justicia y Paz que una vez en libertad requieren asegurar su Reintegración a la vida civil y la contribución a la reconciliación nacional. Por esta razón se expidió la Resolución 1724 de 2014, "*por la cual se reglamentan requisitos, características, condiciones y obligaciones para el acceso y otorgamiento de beneficios sociales y económicos del proceso de reintegración dirigido a la población desmovilizada y postulada de justicia y paz*".

Con base en sus características personales, condiciones socioculturales, ubicación geográfica, enfoques diferenciados, condicionales o especiales y la transversalidad de estos aspectos; la entidad decidió que para contar con la flexibilidad suficiente que le permita asumir esos cambios de forma oportuna, se suscribieran

[2] http://intracr/sites/conocimiento/DocumentosSGC/Entrenamiento%20y%20reentrenamiento/Profundizando%20el%20Conocimiento/Dimensiones%20de%20la%20Ruta%20de%20Reintegración.pdf#search=dimensiones%20de%20la%20ruta

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER."
"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

contratos de prestación de servicios profesionales con lugares de ejecución donde se encontraran Establecimientos Penitenciarios Carcelarios con Postulados recluidos y los residenciados que se encontraran en libertad.

Para el periodo 2014- 2016, la Entidad contó con los profesionales asesores de diseño, profesionales de apoyo de diseño e implementación, profesionales reintegradores clínicos, profesionales de apoyo jurídico, profesional en comunidades y familia y profesional administrativo cuyo lugar de ejecución era en Sede Central. Así mismo, se encontraban profesionales reintegradores en nueve (9) zonas del territorio colombiano en donde permanecían internos postulados de justicia y paz, como lo eran: Bogotá, Chiquinquirá, Barranquilla, Bucaramanga, Itagüí, Montería, Palmira, Espinal, Cúcuta, y dos Reclusiones de mujeres con una existencia aproximada de 2000 postuladas internas.

Los postulados a la Ley de Justicia y Paz fueron recobrando su libertad de manera individual, realizando su posterior ingreso a la Agencia. A partir del 1 de agosto de 2016, teniendo en cuenta el crecimiento de la población y las dinámicas presentes en sus traslados, seguridad, corresponsabilidad, entre otros, se decidió descentralizar el Proceso de Reintegración Especial a los diferentes Grupos Territoriales y así empoderar a los territorios de las acciones que se debían adelantar en pro de las atenciones y acceso a beneficios de las Personas en Proceso de Reintegración Especial.

Como se mencionó anteriormente, el Proceso Especial de Justicia y Paz orienta sus esfuerzos para que las Personas en Proceso de Reintegración Especial, retornen de manera sostenible a la legalidad y sean gestores en los procesos de restablecimiento de las relaciones con las comunidades receptoras y las víctimas, contribuyendo de esta manera a la consolidación de la reconciliación y la paz nacional. La Resolución 1724 de 2014, modificada parcialmente por la Resolución 1962 de 2018, estableció un Eje Reconciliador que se desarrolla de manera transversal y permanente y tiene como objetivo: "re-definir y re-potencializar relaciones y dinámicas sociales que favorezcan *la construcción de escenarios de convivencia pacífica, además de sensibilizar y orientar a la persona postulada a la Ley de Justicia y Paz en los encuentros con las víctimas y la comunidad en el marco de los procesos judiciales".*

En virtud de lo anterior, la Agencia ha diseñado e implementado un modelo de atención que se realiza en dos (2) momentos con la población postulada. El primero, se lleva a cabo con aquellos que están aún privados de la libertad, en virtud de la integralidad de los Procesos Especiales de Resocialización y Reintegración. Esta etapa se denomina Transición, la cual es entendida como *"la fase de alistamiento de la persona desmovilizada postulada a la Ley de Justicia y Paz privada de la libertad, para su salida e ingreso al proceso de reintegración liderado por la ARN, conforme a lo regulado en el artículo 96 del Decreto 3011 de 2013"*. Dicha etapa tiene como objetivo ser un puente de adaptación entre la salida del centro penitenciario y la entrada al proceso de reintegración/vida en libertad.

El segundo proceso, que atañe directamente a la Agencia, corresponde al Proceso de Reintegración Especial el cual consta de dos (2) periodos, siendo estos: 1) la Estabilización y Caracterización y 2) la Ruta de Reintegración con Eje de Reconciliación. Todo ello se realiza a través de un Modelo de Atención Multidimensional, que toma en consideración las características propias del individuo, teniendo en cuenta el

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER."
"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

contexto de su militancia en el Grupo Armado al Margen de la Ley –GAOML-, su posterior prisionización (estancia en la cárcel) y los efectos que estas circunstancias dejaron en la persona, donde de manera transversal a su proceso judicial, marca la necesidad de avanzar en temáticas relacionadas con los Derechos Humanos –DDHH-, el Derecho Internacional Humanitario –DIH-, así como en el proceso de concientización y re significación de su comportamiento, para que de esta manera sus acciones contribuyan a la Reconciliación Nacional, fin último y esencial del Proceso de reintegración Especial - PRE.

Por todo lo anterior, la Agencia ha diseñado el rol de Reintegrador que consiste en atender, acompañar e intervenir a las personas en proceso de reintegración, su grupo familiar y las comunidades receptoras, conforme al desarrollo de su plan de trabajo para lograr los propósitos que se han establecido en las 8 dimensiones que componen la ruta de reintegración (ver gráfico 1.), razón por lo cual se requiere que la persona que desarrolle las actividades aquí descritas, obtenga pleno conocimiento de las condiciones personales, familiares, sociales y económicas de la población que le sea asignada para que de acuerdo a todos los recursos disponibles en el contexto y de acuerdo a los activos y competencias de las personas en proceso de reintegración, obtenga la máxima utilidad productiva a nivel personal, familiar y social para materializar la misión de la entidad.

Por otro lado, con la expedición del Decreto 897 de 2017 que modificó el Objeto de la Entidad, se ha contemplado igualmente la atención, acompañamiento y gestión, a las personas en proceso de Reincorporación de las FARC-EP, su grupo familiar y la comunidad receptora, a través de un proceso de Reincorporación colectivo, individual y Comunitario, promoviendo la prestación y acceso a los beneficios establecidos por el Gobierno Nacional, en cumplimiento y desarrollo de las actividades y acciones contemplados en el Acuerdo Final para la Finalización del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

Al respecto, es importante precisar que el 22 de junio de 2018 fue aprobada la Política Nacional para la Reincorporación Social y Económica de Exintegrantes de las FARC-EP, la cual constituye la hoja de ruta para el diseño e implementación del Programa de Reincorporación, involucra a 19 entidades del Estado colombiano, contempla una vigencia hasta 2026 y busca garantizar la reincorporación integral de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias a la vida civil, de acuerdo con sus intereses y en el marco del Acuerdo Final, mediante la implementación de 97 acciones distribuidas en cuatro ejes estratégicos:

1. Fortalecimiento de procesos de articulación y planificación entre los actores involucrados en la reincorporación de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias.
2. Promoción de la reincorporación comunitaria en el territorio, orientada al fortalecimiento del tejido social, la convivencia y la reconciliación.
3. Generación de condiciones para el acceso a mecanismos y recursos necesarios para la estabilización y proyección económica de exintegrantes de las FARC–EP y sus familias, de acuerdo con sus intereses, necesidades y potencialidades.
4. Generación de condiciones para el acceso y la atención de los derechos fundamentales e integrales de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER."
"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

En este mismo marco, se expidió la Resolución 4309 de 2019 por medio de la cual "se establece la Ruta de Reincorporación", de la cual son destinatarios los exintegrantes de las FARC-EP acreditados por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, siempre que su situación jurídica lo permita. Esta ruta está compuesta por dos etapas: 1. Reincorporación Temprana y 2. Reincorporación a largo plazo. Esta última etapa a su vez está compuesta por siete componentes: 1. Educación, 2. Sostenibilidad económica, 3. Habitabilidad y vivienda, 4. Salud, 5. Bienestar psicosocial integral, 6. Familia y 7. Comunitario.

Esta ruta, de acuerdo a la mencionada Resolución debe incluir en su implementación un enfoque diferencial y de género, entendido como "el conjunto de acciones afirmativas que permiten a los beneficiarios de la Ruta de Reincorporación el tránsito efectivo por ella y equiparan oportunidades para el acceso a los derechos económicos y sociales contemplados en la Ruta. Además, permite identificar necesidades y generar condiciones de sujetos de especial protección constitucional, para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos. El enfoque diferencial y de género deberán orientar una adecuada atención de la población en razón de su etnia, sexo, orientación sexual, identidad de género, curso de vida y discapacidad, garantizando su transversalización en cada uno de los componentes de ruta".

La implementación de este marco de la Política de Reincorporación, ha implicado para la ARN el desarrollo de actividades encaminadas a la materialización de los beneficios sociales y económicos de acuerdo a las dinámicas de este proceso y a los planes, programas y proyectos que se han venido diseñando.

Los aspectos mencionados cambian de forma constante, de modo que la Entidad ha decidido que para contar con la flexibilidad suficiente en pro de asumir cambios de forma oportuna, se suscribirán contratos de prestación de servicios profesionales, considerando además que conforme a la estrategia que se ha definido en el marco de la Política de Reintegración y la Política de Reincorporación, la Agencia no tiene previsto en planta a los profesionales reintegradores, toda vez que el número de profesionales y la especialidad de los mismos responderá a los aspectos antes citados.

Así las cosas, la estrategia de atención de la Agencia busca, por un lado, flexibilizar los horarios en los cuales se realizan actividades y procesos de acompañamiento y orientación a la población; y, por el otro, fortalecer la posibilidad de realizar acciones en lugares distintos a los Grupos territoriales, como los mismos hogares de la población o sitios en los cuales desarrollan su actividad social y productiva.

Dada la envergadura y la relevancia del reintegrador en la (re) construcción del proyecto de vida de las personas desmovilizadas y el concepto de oferta social activa mencionado, se ha establecido que para lograr más y mejores resultados (productos, efectos e impactos) contar con un profesional reintegrador que brinde el acompañamiento a un número óptimo de personas en proceso de reintegración y reincorporación con una dedicación que permita hacer seguimiento al plan de trabajo y dinamizar su proyecto de vida. Así mismo, y de acuerdo a la evolución de la estrategia de la ARN en los territorios, se requiere que los reintegradores incorporen en su labor la implementación de procesos de convivencia, reintegración comunitaria, reconciliación, prevención del reclutamiento, ciudadanía, acompañamiento con el apoyo de actores externos y desarrollo de la etapa de transición en establecimientos penitenciarios o carcelarios.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER."
"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

De acuerdo con lo expuesto y según las condiciones de la población objeto de atención tales como: a. Condiciones socioculturales de la región; b. Desarrollo del Plan de Trabajo; c. Ubicación geográfica de la población, d. Composición del grupo familiar o grupo de convivencia, e. Enfoques diferenciados y componente específico f. Ejecución de proyectos especiales (bien sean sociales o económicos/productivos), para el caso específico de este Grupo territorial es necesario contar con un equipo multidisciplinario de profesionales que tengan la capacidad técnica de gestionar, coordinar, implementar y evaluar la estrategia institucional que se ha definido en el marco de la Política Nacional de Reintegración y de Reincorporación, para la atención de la población objeto de la Agencia en todo el territorio nacional.

En atención a lo enunciado es importante precisar que la necesidad de contratación de reintegradores se encuentra determinada por las siguientes variables:

<table>
<tr><th>ROL</th><th colspan="2">CRITERIO</th></tr>
<tr><td rowspan="4">REINTEGRADOR TIPO II</td><td colspan="2">Un (1) PROFESIONAL REINTEGRADOR TIPO II- RII por cada 50 Personas en Proceso de Reintegración Atendidas</td></tr>
<tr><td colspan="2">Un (1) PROFESIONAL REINTEGRADOR TIPO II- RII por cada 240 Personas Culminadas Acompañamiento</td></tr>
<tr><td colspan="2">Un (1) PROFESIONAL REINTEGRADOR TIPO II- RII por cada 140 BIE - Beneficios de Inserción Económica – (Gestión de BIE y objeto de seguimiento ISUN)</td></tr>
<tr><td colspan="2">Un (1) PROFESIONAL REINTEGRADOR TIPO II- RII por cada 3 Procesos Comunitarios a desarrollar</td></tr>
<tr><td>REINTEGRADOR DE JUSTICIA Y PAZ (RII)</td><td colspan="2">Un (1) PROFESIONAL REINTEGRADOR TIPO II- RII por cada 20 Personas en Proceso de Reintegración Especial (Fase de Estabilización) y por cada 30 Personas en Proceso de Reintegración Especial (En Ruta)</td></tr>
<tr><td rowspan="4">REINTEGRADORES TIPO I - RI</td><td colspan="2">Según la cantidad de RII asignados en la proyección inicial, se calcula el número de Reintegradores Tipo I (RI)</td></tr>
<tr><td>Número de RII Proyectados (Incluye JyP)</td><td>Número de (RI)</td></tr>
<tr><td>Entre 5 y 11</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Entre 12 y 22</td><td>2</td></tr>
<tr><td></td><td>Más de 23</td><td>3</td></tr>
</table>

Por lo anterior, el rol de **Reintegrador II** fue diseñado por la ARN para atender, gestionar y acompañar a las personas en proceso de reintegración, su grupo familiar y la comunidad receptora, promoviendo la prestación

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER."
"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

y acceso a los beneficios establecidos por el Gobierno Nacional, en cumplimiento y desarrollo de las actividades y acciones contemplados en los planes de trabajo individuales, el acceso y permanencia a los servicios gestionados con actores externos, la terminación del proceso de reintegración responsable y la implementación de la estrategia de acompañamiento post del proceso de acuerdo con lo establecido en las 8 dimensiones que componen la ruta de reintegración. Por esta razón se requiere que la persona que desarrolle este rol, obtenga pleno conocimiento de las condiciones personales, familiares, sociales y económicas de la población que le sea asignada para que de acuerdo a todos los recursos disponibles en el contexto y de acuerdo a los activos y competencias de las personas a su cargo, obtenga la máxima utilidad productiva a nivel personal, familiar y social para materializar la misión de la entidad. No obstante, podrá gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las instancias competentes, la política, los planes, programas y proyectos de Reincorporación y normalización de los exintegrantes de las FARC-EP, conforme al Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016 con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia" y el CONPES 3931 de 2018 de la Política Nacional para la Reincorporación Social y Económica de Exintegrantes de las FARC-EP.

De acuerdo con las necesidades planteadas a nivel territoriales para la vigencia 2021, se contempló que a lo largo del año en curso se realizarían ajustes de forma que algunos Grupos Territorial surtirían procesos de cierre o fusiones, en virtud de las dinámicas de los procesos misionales. En este sentido, y con el fin de poder evaluar, revisar y validar las metodologías de trabajo, las estrategias particulares de cada región, las necesidades y visión de los liderazgos para cada grupo, se realizaron contratos con plazo de ejecución durante el primer semestre de 2021. Ahora bien, con el fin de poder continuar con los planes, tareas y metas asignados a cada grupo bajo esta nueva reestructuración territorial; y validada la necesidad, se precisa realizar la presente contratación de forma que se mantenga la operatividad y atención a la población objeto.

Teniendo en cuenta que la necesidad descrita persiste y atendiendo a la ampliación de la Emergencia Sanitaria[1], de conformidad con lo establecido por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 206 del 26 de febrero de 2021 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura"; se establece entre otras en el artículo 2, que se deben cumplir los protocolos de bioseguridad de comportamiento en espacio público, lo que permitirá la reactivación de forma progresiva y paulatina, atendiendo las particularidades de orden local de determinadas actividades.

Así las cosas y ante la necesidad de continuar con la prestación del servicio por parte de la entidad y del acompañamiento por medio de los colaboradores que hacen parte de la misma en los diferentes Grupos Territoriales, se hace necesario un acompañamiento constante a la población objeto, en medio de la emergencia y procurando el cumplimiento de lo planteado en cada una de las rutas.

Es así como la Agencia ha decidido contar para la presente vigencia con un equipo interdisciplinario que le permita asumir el acompañamiento a la población de forma pertinente, por lo que se suscribirán contratos de

[1] Resolución 222 del 25 de febrero de 2021 que extiende la emergencia sanitaria hasta el 31 de mayo de 2021.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER."
"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx”

prestación de servicios para proveer un **REINTEGRADOR II**, de conformidad con las necesidades expuestas por cada Grupo Territorial y validadas por las cada una de las direcciones, toda vez que el número de profesionales y la especialidad de los mismos responderá a los aspectos antes citados y no se encuentran previstos en la planta de personal de la Entidad.

De conformidad con lo anterior y las necesidades de la región, y atendiendo los perfiles fijados por la Tabla de Honorarios vigente para el año 2021, se requiere un **Reintegrador II** con título de pregrado y dieciocho (18) meses de experiencia profesional relacionada con la atención (acompañamiento, asesoría o gestión) de población vulnerable o vocación social (programas de desarrollo y capital social, entre otros); y/o alternativas de estudios y/o experiencia, según el caso.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Esta contratación se llevará a cabo bajo la modalidad de contratación directa. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que dicha modalidad de selección procede: *"Para la prestación de servicios profesionales **y de apoyo a la gestión**, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."* (Negrita fuera de texto)

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, establece que: *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales **y de apoyo a la gestión** con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate".* (Negrita fuera de texto)

Así las cosas, la contratación requerida por la Entidad se encuentra enmarcada de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas y corresponde al de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

En consecuencia, y teniendo en cuenta la tipología contractual, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la ARN, conforme a lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9., Subsección Cuarta, Sección 1, Capítulo 2, del Decreto 1082 de 2015, no se determinará en el presente documento, toda vez que la modalidad de contratación directa, para prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión no requiere la escogencia entre varias ofertas.

Sin embargo se establece que la persona natural que pretenda celebrar el contrato de prestación de servicios deberá cumplir con los requerimientos establecidos, así como acreditar la idoneidad y experiencia exigida en el presente documento.

En este orden de ideas, se realiza la selección de **LUZ MARCELA URREGO OROZCO** quien, de acuerdo a la propuesta de servicios presentada, se encuentra en capacidad de ejecutar el contrato, tiene la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con las actividades requeridas, toda vez que cuenta con el siguiente perfil: Comunicadora Social y Periodista y ha prestado sus servicios durante 45 meses como Profesional atendiendo

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER."
"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

procesos sociales con comunidades con alto grado de vulnerabilidad y desplazamiento, mediante diseño, asesoría y difusión de los programas orientados para mejorar la calidad de vida de los beneficiarios y en los últimos 69 meses en la Agencia Colombiana para la Reintegración.

Inexistencia en planta: De conformidad con el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 y según la certificación expedida por el Grupo de Talento Humano, NO existe personal suficiente para ejecutar el servicio a contratar.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR

En observancia a los parámetros entregados por Colombia Compra Eficiente a través de la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector" en lo referente a contratación directa, se procede a analizar el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación, con la finalidad de materializar los principios de planeación, responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, como se expone a continuación:

En el mercado colombiano existe una gran cantidad de oferta para la prestación de los servicios requeridos, los cuales se prestan a través de personas naturales que cuenten con experiencia en diferentes temas y áreas, de forma tal que su oferta de servicios tiene mercados específicos, generalmente asociados a aspectos puntuales, que no demandan una organización compleja para su prestación, sino que, por el contrario, son prestados de forma completa por el un profesional, técnico o tecnólogo. Para tal efecto se exige que cuente con una experiencia directamente relacionada con las actividades a desarrollar que le ofrezca certeza a la entidad con base en sus habilidades y conocimientos.

Se evidencia en el acápite "DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN" del presente estudio previo, que se establecieron las ventajas que representa para la Agencia, adelantar esta contratación.
Así mismo, en este acápite se determinó el perfil que se requiere a través de la exigencia de idoneidad y experiencia que debe demostrar la persona natural a contratar para desarrollar el objeto contractual. Lo anterior, en concordancia con el acápite "JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA", con el fin de cumplir con las metas proyectadas en el Plan Anual de Adquisiciones **2021** de la Agencia.

Igualmente, el numeral 5 de este estudio, contiene las condiciones del servicio a contratar como, Descripción del Objeto, obligaciones del contratante, obligaciones del Contratista, Plazo de Ejecución, valor del contrato, forma de pago, lugar de ejecución y régimen de impuestos.

De igual manera, con el objeto de contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de la Agencia, hacer la mitigación de los riesgos efectivamente asumidos y dar cumplimiento al artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se estableció el análisis de los riesgos previsibles, en cuanto a su tipificación, estimación y asignación.

Finalmente, si bien el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 señala que las garantías en la contratación directa no son obligatorias, se encuentra necesaria su exigencia en consideración a que el cabal

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER."
"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones por parte del Contratista repercuten en el logro de las metas y objetivos de la Entidad, por tanto, resulta conveniente acudir al mecanismo de la garantía para cubrir el riesgo de incumplimiento del contrato, de acuerdo con al amparo y vigencia descritas en el numeral séptimo del presente estudio.

4.1. Análisis honorarios:

De acuerdo con la tabla de honorarios adoptada por la Agencia para el año **2021**, el perfil, la experiencia solicitada para el desarrollo del objeto y las actividades descritas, se determinó que el perfil requerido y honorarios a cancelar son los siguientes:

<table>
<tr><th colspan="4">PERFIL REINTEGRADOR II</th></tr>
<tr><th>ACTIVIDAD CONTRACTUAL</th><th>FORMACIÓN ACADÉMICA</th><th>EXPERIENCIA</th><th>VALOR HONORARIOS MENSUAL</th></tr>
<tr><td rowspan="4">REINTEGRADOR II</td><td colspan="2">REQUISITOS</td><td rowspan="4">$4.215.000</td></tr>
<tr><td>Pregrado</td><td>Dieciocho (18) meses de experiencia profesional relacionada con la atención (acompañamiento, asesoría o gestión) de población vulnerable o vocación social (programas de desarrollo y capital social, entre otros)</td></tr>
<tr><td colspan="2">ALTERNATIVA</td></tr>
<tr><td>Alternativa 1:
Título de posgrado en la modalidad de Especialización
Alternativa 2:
Doble titulación en programas de Pregrado</td><td>Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada con la atención (acompañamiento, asesoría o gestión) de población vulnerable o vocación social (programas de desarrollo y capital social, entre otros)</td></tr>
</table>

Por todo lo expuesto, la presente contratación es favorable para la ARN, por cuanto se encuentra inmersa dentro de los principios de economía eficacia y eficiencia permitiendo alcanzar los objetivos inicialmente trazados por la Agencia.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de adquisiciones, rubro con cargo al presupuesto de la vigencia actual de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Subdirección Financiera, documento que hace parte integral del presente contrato.

5. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

5.1. OBJETO

Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para el acompañamiento a la población objeto de atención de la ARN en el acceso a los beneficios sociales y económicos definidos en la

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER."
"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

normatividad vigente, los procedimientos y métodos de operación establecidos de acuerdo con el objeto de la Entidad.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Impulsar acciones que fortalezcan la participación activa e ininterrumpida de las personas objeto de atención, ubicadas en los distintos espacios y contextos asignados, de acuerdo con los lineamientos institucionales establecidos, las necesidades de la población, el contexto territorial y los Enfoques diferenciales y de género.

2. Implementar los instrumentos de caracterización establecidos para la operatividad de los planes y programas que lidera la Entidad, la concertación de los Planes de Trabajo de la población objeto de atención, el seguimiento a las Unidades de Negocio y la estrategia de acompañamiento post, de acuerdo con la normatividad y lineamientos dispuestos por la Entidad, teniendo en cuenta los Enfoques diferenciales y de género

3. Concertar el Plan de Trabajo de la ruta del proceso con las personas objeto de atención que le sean asignadas, con fundamento en sus características, su grupo familiar, el entorno comunitario y las dinámicas socioeconómicas y culturales del territorio y sus características diferenciales y de género, de acuerdo con los lineamientos de la Entidad.

4. Promover el cumplimiento de los acuerdos concertados en los planes de trabajo de las personas objeto de atención que le sean asignadas y sus grupos familiares a través de acciones y/o actividades de atención, gestión, acompañamiento e intervención.

5. Gestionar acciones con los actores estratégicos del contexto territorial identificados en el marco de la estrategia de corresponsabilidad, para la visibilización de las Políticas de Reintegración y Reincorporación, la obtención de beneficios dirigidos a la población asignada, así como para la implementación de las acciones y escenarios locales relacionados con la convivencia, la construcción del tejido social y la reconciliación.

6. Promover la permanencia de la población objeto de atención asignada y su grupo familiar en actividades conducentes a la generación de alternativas productivas sostenibles, mediante al acceso a los Beneficios de Inserción Económica, proyectos productivos y servicios de inclusión laboral e inclusión financiera, de acuerdo con sus capacidades, el contexto económico y la normatividad vigente.

7. Desarrollar con diligencia y oportunidad las acciones para la culminación del proceso de reintegración de la población asignada de acuerdo con los procedimientos, instructivos y lineamientos de la Entidad.

8. Participar en la implementación de acciones y escenarios locales relacionados con la convivencia, la construcción del Tejido Social y la reconciliación según los lineamientos dispuestos por la Entidad y con fundamento en las necesidades identificadas de la población asignada, sus características diferenciales y de género, su grupo familiar y la comunidad receptora.

9. Aportar los insumos requeridos para el seguimiento al cumplimiento del Plan de Acción establecido.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER."
"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

10. Incluir de manera transversal en la planeación, desarrollo y evaluación de las actividades concertadas con las personas en proceso de Reintegración, los Enfoques diferenciales y de género, según la población identificada en el territorio en el que se encuentre.

11. Elaborar oportunamente los informes que le sean solicitados y participar en la elaboración de documentos que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito del objeto contratado.

12. Registrar oportunamente en el Sistema de Información para la Reintegración y Reincorporación –SIRR, la información referente a la población asignada, la estrategia de corresponsabilidad y la participación en acciones o escenarios locales relacionados con la convivencia, la construcción del Tejido Social y la reconciliación, conforme a los procedimientos, instructivos y lineamientos establecidos por la Entidad de forma oportuna, confiable, y veraz.

13. Gestionar la documentación generada de acuerdo con los procedimientos y plazos establecidos por el grupo de gestión documental de la Entidad.

14. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.

NOTA Usuario SIRR:

En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en un registro y/o consolidación de la información en el Sistema de Información para la Reintegración y Reincorporación –SIRR, en forma errada o no atendiendo los lineamientos establecidos por la ARN, que haya generado un desembolso por este concepto a la Persona en Proceso de Reintegración, el CONTRATISTA reembolsará este valor para lo cual expresamente autoriza a la ARN descontar esta suma de los honorarios adeudados. En el evento en que el descuento no cubra la totalidad del valor desembolsado a la persona en Proceso de Reintegración, el CONTRATISTA pagará con sus propios recursos el saldo adeudado dentro del mes siguiente a la identificación de la situación descrita, so pena de que la ARN inicie las acciones civiles y penales correspondientes para obtener la restitución total del pago.

5.3. OBLIGACIONES DE LA ARN: LA ARN se obliga para con el CONTRATISTA a:

1. Efectuar el Registro Presupuestal
2. Aprobar la garantía de cumplimiento
3. Pagar el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del mismo.
4. Supervisar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y las actividades establecidas en el contrato dentro de plazo y las condiciones establecidas.
5. Entregar de manera oportuna al CONTRATISTA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
6. Realizar efectivamente la afiliación del contratista a la ARL de conformidad con lo establecido en el Decreto 723 de 2013

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER."
"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

7. Liquidar el contrato (en caso de que se requiera).

5.4. PLAZO:

El contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición del registro presupuestal y afiliación a la ARL; y hasta el **17** de **DICIEMBRE** de **2021.**

5.5. VALOR TOTAL DEL CONTRATO:

De conformidad con la Tabla de Honorarios vigente para el año 2021, se estableció que, de acuerdo al perfil del personal requerido, y acorde con las actividades a desarrollar, se pagarán unos honorarios mensuales **$4.215.000 PESOS M/CTE,** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, lo cual arroja un valor para la contratación de **$22.620.500 PESOS M/CTE**

5.6. FORMA DE PAGO:

La **ARN** pagará el valor del contrato de la siguiente manera: **1) Un (1) primer pago**, mes vencido, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, desde la fecha de aprobación de la garantía. **2) 4 pagos** mensuales por valor de **$4.215.000** Moneda Corriente, cada uno; y **3) Un pago final**, si es procedente, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, correspondiente al último mes de ejecución del contrato.

El CONTRATISTA deberá entregar al supervisor un informe mensual y/o final, según corresponda, que evidencie las actividades realizadas durante el período de ejecución correspondiente, con el cual se expedirá el certificado de supervisión para pago.

Para cada pago se requiere la presentación de los siguientes documentos: **a).** Certificación de supervisión para pago. **b)**. Copia del recibo o constancia de pago de aportes a los Sistemas General de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales (salud, pensiones y ARL) previamente avalados por el supervisor del contrato, el cual se entiende suplido con la firma del certificado de supervisión. **c).** Factura o documento equivalente (Si aplica).

En caso de que el contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. Este mismo requisito será necesario en caso de que el contratista actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el contratista adquiera la obligación legal de expedirla.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER."
"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa, por razones tecnológicas atribuibles a la DIAN o a su proveedor tecnológico autorizado, caso en el cual esta situación deberá ser acreditada por el contratista siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos.

5.7 RÉGIMEN DEL IMPUESTO A LAS VENTAS: NO RESPONSABLE DE IVA

5.8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el(la) Coordinador(a) del Grupo de Presupuesto de la ARN.

5.9 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El CONTRATISTA prestará sus servicios en **BARRANCABERMEJA– SANTANDER** correspondiente a la **DPR – SUBDIRECCIÓN TERRITORIAL ARN SANTANDER - MAGDALENA MEDIO.** Sin embargo, en el evento en que se requiera que el (la) Contratista desarrolle actividades fuera de esa ciudad o Municipio, la ARN reconocerá los gastos correspondientes de viaje, según las disposiciones internas de la Entidad.

5.10 SUPERVISIÓN

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato será ejercido por la ARN a través de la supervisión realizada por el **COORDINADOR DEL GRUPO TERRITORIAL ARN SANTANDER - MAGDALENA MEDIO** o quien haga sus veces o quién designe por escrito el ordenador del gasto.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad, se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

La ARN tipificó los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto y señalar el sujeto contractual (Contratista o Entidad) que soporta total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato, de la siguiente manera:

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER."
"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista incumple total o parcialmente las obligaciones del contrato o cumple con una calidad deficiente de los productos o actividades pactadas contractualmente.	Afectación de la ejecución del contrato, en cuanto a la satisfacción de la necesidad establecida o deficiencia de los resultados o productos generados. Generación de la Audiencia del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Seguimiento del desarrollo y de los resultados de los productos o actividades realizadas por el Contratista, a través de reuniones de monitoreo constante.	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	A partir del agotamiento de los requisitos de ejecución del contrato	Hasta la fecha de suscripción del acta de liquidación	Seguimiento a actividades	Permanente y personalmente. Mensual o por corte de pago de acuerdo con los Informes presentados

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER."
"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Pérdida, destrucción y/o deterioro de los equipos necesarios para el desarrollo del objeto del futuro contrato, por causas imputables al Contratista, bien sea de propiedad del oferente adjudicatario, o de propiedad de la ARN.	a). Retraso en el cumplimiento de actividades relacionado con el objeto del contrato; b) Detrimento patrimonial del inventario de la ARN cuando estos equipos los proporcione la Entidad y; c). Pérdida de información confidencial.	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	a). Verificación del estado de los bienes y/o equipos asignados al Contratista y reparación, reposición o pago de los equipos siniestrados y; b) Instalación de Sofware de encriptación en los equipos asignados al contratista.	2	1	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor y Coordinador Grupo de almacén e Inventarios	Desde el inicio del contrato	Hasta el vencimiento del contrato	Verificación de entrega de bienes	Durante la ejecución del contrato
3	Específica	Externo	Contratación y Ejecución	Social o Político	Dada la misión de la ARN , problemas de orden público o político pueden afectar la seguridad e integridad física del Contratista	Paralización del Contrato y riesgo en la vida del contratista.	4	3	7	Riesgo Alto	ARN y Contratista	Modificación del lugar de ejecución del Contrato o Terminación de Común Acuerdo del Contrato	2	3	5	Riesgo Medio	Si	Supervisor, Asesor de Seguridad y Secretaria General	Una vez se detecte o se denuncie el riesgo de orden público	Una vez se efectúa el cambio de lugar de ejecución contractual o se perfeccione la terminación bilateral del Contrato	Seguimiento a actividades	Permanentemente
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Realizar uso indebido de la información a la que tiene acceso.	a. Afectación de la integridad física de los PPR o sus familias. b. Demandas a la Entidad	4	3	7	Riesgo Alto	Contratista	Suscripción del acuerdo de confidencialidad. Además Seguimiento constante por parte del supervisor al desarrollo de actividades realizadas por el Contratista, a través de reuniones y monitoreo constante.	2	3	5	Riesgo Medio	No	Supervisor	Desde el inicio de la ejecución	Finalización del contrato	Mediante el informe de supervisión	Mensual

7. ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta naturaleza del objeto y alcance de las obligaciones del contrato, independientemente del valor del mismo y de conformidad con numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, se ha considerado necesario que el contratista constituya una garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, en los siguientes términos y porcentajes:

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER."
"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Cumplimiento del Contrato (numeral 3 artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015): equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

8. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación NO está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio para el Estado Colombiano, dado que el literal "C" de la primera parte del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (página 5) emitido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, señala que: "***Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa***", razón por la cual en este caso, por tratarse de esa modalidad, el análisis no se presenta.



LUIS RONALD GARCIA VARGAS
COORDINADOR DEL GRUPO TERRITORIAL ARN SANTANDER - MAGDALENA MEDIO

Elaboró: **INGRID YESENIA GUIOS MOJICA**
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER."
"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"